



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
PROMOVIDO POR RENNY DAZA SALOMÉ - cesionaria LIDA DORIA BURGOS
CONTRA JOSÉ CARMARGO HERNANDEZ. Rad. 23-001-31-05-005-2022-00113.

NOTA SECRETARIAL. Montería, febrero 24/2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente varias peticiones elevada por la parte ejecutante frente al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la nota que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante solicita requerir a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Loricá - Córdoba, para efectos de que estos, pongan a disposición del presente proceso, los dineros que hayan recaudado.

Al examinar las actuaciones surtidas, se avista que mediante auto adiado 15 de noviembre del 2022, se decretó el embargo, retención y puesta a disposición, los dineros que por cualquier causa lleguen o se encuentren en algunos procesos adelantados en los Juzgados Promiscuos Municipales de Loricá - Córdoba (1ro y 2do) en los cuales es parte el ejecutado José Gregorio Camargo Hernández. Límite del embargo, de treinta y dos millones trescientos mil pesos setecientos sesenta mil (\$32.300.760,00).

Lo anterior, fue comunicado a través de oficios No 3049 y 3050 del 16 de noviembre de 2022, al correo electrónico j01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como consecuencia de lo anterior y ante la conversión de títulos judiciales por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá, el despacho a través de autos, 06 y 15 de diciembre de 2022, entregó los distintos títulos judiciales al ejecutante (cesionario), por valor total de diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento ocho pesos (\$10.489.108,00); sin que a la fecha exista más conversión.

Por lo anterior, se accederá a la petición elevada por el ejecutante; asimismo se requerirá al pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que informe si ha realizado los descuentos de embargo, sobre la nómina del señor José Gregorio Camargo Hernández, de ser así, informe ante que dependencia está consignando los depósitos.



En ese orden de ideas el Despacho,

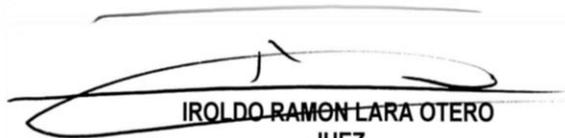
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición formulada por la cesionaria Lida Doria Burgos, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Lórica - Córdoba, para que informen si dentro de la medida comunicada mediante oficios No 3049 y 3050 del 16 de noviembre de 2022, existen títulos judiciales pendiente de conversión. De ser así, proceda según lo establecido en la ley. Por secretaría remítase la comunicación respectiva e indíquesele a la entidad que cuenta con el término de cinco (05) días para remitir la información, so pena de aplicar las sanciones de ley

TERCERO: REQUERIR al pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que informe si ha realizado los descuentos de embargo, sobre la nómina del señor José Gregorio Camargo Hernández, de ser así, informe ante que dependencia está consignando los depósitos. Por secretaría remítase la comunicación respectiva e indíquesele a la entidad que cuenta con el término de cinco (05) días para remitir la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ